

dicho Patronato nuevos créditos procedentes del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

3.º En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944, será de aplicación para el curso 1961-62, respecto de los Organismos o servicios de carácter oficial o público que convoquen becas con cargo a sus presupuestos, lo dispuesto en la Orden ministerial de 1 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 2), en cuanto se refiere a publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y del Ministerio de Educación Nacional de las convocatorias, documentación de las solicitudes, selección de los becarios, garantía jurídica de los concursos, incompatibilidades, publicidad de las concesiones y comunicación de las mismas al Registro General de Becarios, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia, acordada en Consejo de Ministros de 17 de mayo de 1956.

Lo digo a VV II para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años,
Madrid, 25 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Imos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se fijan las normas de la convocatoria general de becas para el curso académico 1961-62.

PROTECCION ESCOLAR

Magníficos y excelentísimos señores:

En uso de la autorización que le está conferida por Orden ministerial de 25 de abril próximo pasado.

Esta Comisaria General tiene a bien fijar las normas por las que debe regirse la convocatoria general de becas escolares para el curso académico 1961-62.

CONVOCATORIA GENERAL

I. Becas convocadas y dotación global económica de las mismas

1.º Se autoriza a los Rectores de Universidad—Presidencias de las Secciones delegadas de Protección Escolar de los respectivos Distritos universitarios—para convocar a concurso público de méritos, de acuerdo con las normas establecidas en la vigente Ley de Protección Escolar, la adjudicación de las becas escolares que se detallan en el anexo de esta Resolución, para el curso 1961-62.

Las convocatorias habrán de hacerse públicas en las respectivas demarcaciones académicas a partir del 15 de mayo.

II. Tipo de becas y módulos económicos

2.º A) Tipos.—Se establecen los siguientes tipos de ayuda de protección escolar directa:

a) Beca completa.—Se otorgará a los alumnos cuyos padres o encargados legales residan habitualmente fuera del término municipal donde están enclavados los respectivos Centros de enseñanza.

b) Media beca.—Se concederá a los estudiantes que tengan su domicilio en el propio término municipal en que se halle establecido el Centro de enseñanza donde cursen sus estudios.

3.º B) Módulos económicos.—Para el curso académico 1961-62 se establecen las siguientes dotaciones económicas para becas completas y medias becas, según las clases de estudio que se especifican:

GRUPO PRIMERO.—ESTUDIOS MEDIOS ELEMENTALES

Comprenderá los estudios en Centros oficiales o privados siguientes: Bachillerato elemental, Bachillerato laboral elemental y Estudios elementales de Bellas Artes.

Los módulos económicos de este grupo serán:

Beca completa: 6.000 pesetas, para los nueve meses del curso académico.

Media beca: 3.000 pesetas, para los nueve meses del curso académico.

GRUPO SEGUNDO.—ESTUDIOS MEDIOS DE GRADO SUPERIOR

Estudios de Bachillerato superior y curso preuniversitario, Bachillerato laboral superior, Escuelas del Magisterio, Grado de Peritaje Mercantil y Grado Medio en Centros de Bellas Artes. Los módulos económicos de este grupo serán:

Beca completa: 8.000 pesetas, para los nueve meses del curso académico.

Media beca: 4.000 pesetas, para los nueve meses del curso académico.

GRUPO TERCERO.—ESTUDIOS SUPERIORES

Estudios de Profesorado Mercantil, Ayudantes técnicos sanitarios, Escuelas Superiores de Bellas Artes, Curso selectivo, Iniciación y acceso a Facultades y Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior, Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior y Facultades Universitarias.

Los módulos económicos de este grupo serán:

Beca completa: 12.000 pesetas, para los nueve meses del curso académico.

Media beca: 6.000 pesetas, para los nueve meses del curso académico.

GRUPO CUARTO.—BECAS DE COLEGIOS MAYORES

Las becas para residir en Colegios Mayores universitarios tendrán la siguiente cuantía:

Beca completa: 18.000 pesetas, para los nueve meses del curso académico.

Media beca: 9.000 pesetas, para los nueve meses del curso académico.

GRUPO QUINTO.—BECAS RURALES

A las becas rurales se les fija una dotación media de 10.000 pesetas durante los nueve meses del curso, pudiéndose reducir o aumentar su cuantía, según se estime oportuno, de acuerdo con las circunstancias personales y económicas de los beneficiarios.

GRUPO SEXTO.—BECAS DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

Por la índole especial de los estudios de Formación Profesional Industrial, se establecen los siguientes tipos y módulos económicos (para alumnos de Centros oficiales y Centros no estatales):

Plan moderno:

Tipo A Oficialía tercer curso	6.000 pesetas.
Tipo B Oficialía segundo curso	4.500 »
Tipo C Oficialía primer curso	3.000 »

Plan moderno:

Maestría	7.500 »
----------------	---------

4.º En casos especiales de estudios no señalados en los grupos citados, las Comisarias de Protección Escolar de Distrito universitario podrán asimilar la clasificación indicada a las concesiones que con carácter excepcional, se acuerden para ellos.

III. Distribución por Distritos Universitarios y publicidad de las convocatorias

5.º Los Rectorados de Universidad—o por su delegación las respectivas Comisarias de Protección Escolar de Distrito universitario—harán públicas las convocatorias de becas correspondientes a cada demarcación académica, cuyo detalle se expresa en el anexo de esta Resolución, procurando que su conocimiento llegue a todos los Centros docentes y a los padres de familia, mediante la adecuada utilización de cuantos medios de difusión tengan a su alcance.

IV. Convocatoria y trámite de solicitudes

A. PLAZO DE SOLICITUD

6.º Los Rectorados fijarán, asimismo, el plazo dentro del cual podrán presentarse las solicitudes de becas, debiendo ser siempre superior a veinte días, dentro del periodo comprendido entre el 20 de mayo, como fecha inicial, y el 15 de julio, como fecha final.

El plazo fijado en cada convocatoria de Distrito podrá ampliarse, como máximo en diez días en casos especiales y previa justificación suficiente de los motivos que impidieron al solicitante presentar la petición en periodo normal de convocatoria.

B. TRAMITACIÓN DE LAS PETICIONES

7.º Las solicitudes de becas se formularán por los padres o encargados legales de los peticionarios en el modelo editado por el Ministerio de Educación, y se presentarán—directamente o enviadas por correo, con las formalidades exigidas por la Orden ministerial de 20 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mismo)—en los Centros docentes donde el peticionario curse sus estudios. Los alumnos pertenecientes a los grupos tercero, Colegios Mayores y de Maestría Industrial, podrán hacerlo directamente en las Comisarias de Distrito.

Los Centros docentes remitirán antes del 25 de julio las peticiones a las Comisarias de Distrito con un informe que se elaborará, siendo el Profesor tutor de becarios o el Jefe de Estudios del Centro, y, en su caso, el representante de la Asociación de padres de alumnos. Cuando se trate de peticiones de alumnos internos o medipensionistas o externos de Colegios reconocidos o autorizados de enseñanza media no oficial los informes irán avalados por el Director del Colegio. Las instancias, con sus informes, deberán ser enviadas por los Centros inmediatamente después de su recibo, para facilitar la previa y gradual clasificación y calificación de las peticiones presentadas.

V. Créditos para dotación de las becas

8.º En principio, los créditos totales que en cada Distrito podrán adjudicarse para becas escolares serán los que figuren consignados en el anexo de esta Resolución, teniendo en cuenta que con ellos deberán atenderse las posibles reclamaciones que interpongan los interesados.

En todo caso, deberán respetarse los módulos económicos de las becas que se señalan en el artículo 3.º de esta Resolución.

Observados estos requisitos, los Rectorados, a propuesta de las Comisarias de Distrito, y previa autorización de la Comisaría General, podrán realizar los reajustes necesarios, dentro de cada grupo de enseñanza, para atender los supuestos reales que en el desarrollo de la convocatoria se presenten. Esta autorización no alcanzará a los créditos asignados a becas específicas de los Colegios Mayores Universitarios.

VI. Becas excepcionales

9.º Terminada la adjudicación de las becas convocadas, solamente las familias de los alumnos que por circunstancias especiales, debidamente acreditadas documentalmente, no hayan acudido al concurso general en periodo normal de convocatoria podrán presentar solicitudes de concesiones excepcionales, las que, informadas por la Comisión Coordinadora del Distrito universitario respectivo (Orden ministerial de 1 de mayo de 1958, «Boletín Oficial del Estado» del 2), serán remitidas a esta Comisaría General, como plazo máximo hasta el primero de noviembre. Tanto las peticiones que se formulen con posterioridad a dicha fecha como las que se presenten fuera del plazo indicado serán rechazadas de plano. No se admitirán solicitudes para beca excepcional de los aspirantes que hayan tomado parte en los concursos ordinarios.

Las condiciones económicas, y muy especialmente las académicas, de los peticionarios de estas concesiones excepcionales deberán ser valoradas con el máximo cuidado por las Comisiones Coordinadoras de Distrito, de modo que la propuesta de adjudicación de tales becas se haga siempre a favor de candidatos que reúnan, al menos, las condiciones exigidas a los seleccionados en las convocatorias ordinarias.

VII. Comisiones de selección de becarios y criterios para la misma

A. COMISIONES DE SELECCIÓN

10. En cada Distrito universitario y para Grado docente y tipo de enseñanza, se constituirá un Jurado o Comisión de selección integrado en la siguiente forma:

Presidente: El Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, por delegación del Rector.

Vocales:

a) El Inspector Jefe del Distrito universitario del respectivo grado de enseñanza, si lo hubiere (o, en su defecto, el de la provincia de la capital del Distrito).

b) Representantes de los Centros docentes oficiales del Distrito universitario (y de los Centros privados cuando se trate de conceder becas para tales instituciones) nombrados por el Rector.

c) Un representante de la Delegación Provincial de Hacienda,

d) Representantes del Departamento de Ayuda Universitaria del S. E. U. y del de Ayuda Juvenil del Frente de Juventudes (escogidos, preferentemente, entre alumnos becarios designados por tales Servicios), de la Vicesecretaría Provincial de Obras Sindicales, del Servicio Español del Profesorado y de la Sección Femenina, en su caso.

e) El Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión en la cabecera del Distrito universitario.

f) Representante de los padres de familia, designado por el Rector de la Universidad.

Sobre esta estructura, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, los Rectores de Universidad determinarán concretamente (y a propuesta de los respectivos Comisarios de Distrito) la integración de cada Comisión o Jurado, de modo que queden garantizadas en las mismas las representaciones aludidas y aquellas otras que se consideren convenientes para mayor acierto en la selección de los mejores candidatos.

Los miembros de los Jurados o Comisiones no habrán de tener relación de parentesco directo con los solicitantes de las becas, y deberán observar, en todo caso, el secreto debido de las deliberaciones.

Los Rectores comunicarán a la Dirección General respectiva y a la Comisaría General, para su información, la composición de los Jurados o Comisiones designados para la resolución de los concursos de los respectivos Grados docentes.

Actuará de Secretario de cada Comisión seleccionadora el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito, quien será especialmente asistido en tales funciones por los Jefes de los Servicios de Ayuda universitaria, de Ayuda Juvenil de los Distritos o de las capitales de los mismos.

B. CRITERIOS DE SELECCIÓN

a) *Criterio general.*—La selección de los candidatos se realizará conforme a los criterios señalados en la Ley de 19 de julio de 1944, esto es, exigiendo notable aprovechamiento en los estudios y escasez de recursos económicos y atendiendo—dentro de estas indicaciones esenciales— a las circunstancias de cada alumno y al tipo de enseñanza cursado; para los solicitantes que hayan de pasar a otro ciclo de enseñanza se tendrá en cuenta muy especialmente el brillante expediente académico y la ejemplar conducta escolar en el conjunto de los estudios del ciclo de enseñanza que haya concluido.

b) *Valoración de los informes de los Centros.*—Las certificaciones o informes de los Directores de Centros serán atendidos muy singularmente en la valoración de los méritos de los candidatos, ya sean solicitantes de prórroga o de nueva adjudicación de beca.

c) *Derecho preferente de prórroga.*—Tendrán preferencia para la adjudicación los alumnos que hayan disfrutado de beca durante el actual curso académico, siempre que reúnan las debidas condiciones en cuanto a rendimiento escolar y persistencia de la situación económica familiar que determinó la anterior concesión de la beca.

d) *Sistema de trabajo en la selección.*—Las Comisarias de Distrito propondrán en la primera reunión de las Comisiones o Jurados los becarios que estimen son merecedores de la prórroga del beneficio.

Los alumnos que hubiesen terminado un grado o ciclo de enseñanza (enseñanza media elemental, enseñanza media superior, técnica de grado medio, etc.) formularán la solicitud de nueva adjudicación, haciendo constar que disfrutaron beca en el último año del ciclo docente cursado.

e) *Valoración de circunstancias económicas y académicas.—Baremos orientadores.*—La situación económica de los solicitantes será obtenida de los datos que se consignen en la respectiva solicitud.

Para la valoración de las circunstancias académicas y económicas de los candidatos, las Comisarias de Distrito, oídos los miembros de la Comisión de Coordinación, confeccionarán un baremo orientador que será puesto a disposición de cada Jurado, o Comisión.

Los Secretarios de las Comisarias se ocuparán especialmente de llevar a la consideración previa de los Jurados o Comisiones un estudio justificado de avance que tenga en cuenta los resultados de la aplicación de dichos baremos orientadores a las instancias presentadas.

Baremo académico.—En el académico se reflejará la puntuación concreta que, para cada orden docente y grado de enseñanza, se estime justo para valorar el notable aprovechamiento de los estudios, teniendo en cuenta las calificaciones del Centro al que pertenezca el alumno solicitante.

Baremo económico.—El baremo económico orientador se establecerá de acuerdo con los criterios que para el caso establezca la Comisión de Coordinación del Distrito, oyendo la propuesta del Delegado de Hacienda de la provincia de la capitalidad de cada demarcación académica.

Ambos baremos, de carácter orientador, se harán públicos en los tablones de anuncios de las respectivas Comisarias, una vez haya terminado el plazo de admisión de solicitudes.

VIII. Actas y comisiones

11. a) **Relaciones de becarios y fichas de registro.**—Cada Comisión o Jurado de selección levantará acta, por triplicado, firmada por todos los asistentes, en la que se reflejarán sumariamente los criterios seguidos en la selección de los becarios. Con la debida separación de grados de enseñanza, tipo de beca y módulo económico, se relacionará, en primer lugar, los becarios de prórroga, y seguidamente, los becarios de nueva adjudicación. En todo caso, al lado del nombre de cada becario se expresará el curso que estudia, Centro académico, cuantía de la beca y puntuación obtenida en la aplicación de los baremos orientadores. A las actas se acompañarán, debidamente alfabetizadas y clasificadas por grados de enseñanza, las fichas de los alumnos seleccionados anejas a la solicitud. Tales fichas, que habrán sido rellenas por los peticionarios, deberán ser comprobadas y diligenciadas por los Secretarios de las Comisarias de Distrito.

b) **Actas por triplicado.**—De las actas se obtendrán tres copias, una de las cuales quedará archivada en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito; otra se fijará en el tablón de anuncios de dicha Comisaría, indicándose en ella los plazos para formular las reclamaciones, de acuerdo con lo que se establece en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1958, y la última será enviada a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, inmediatamente después de la aprobación por el Rectorado de la propuesta correspondiente, a fin de que por la Secretaría del Patronato Nacional de Protección Escolar sean transferidos los créditos necesarios para hacer efectivo el importe de las becas.

c) **Publicidad de la selección de becarios.**—Terminada la selección de becarios, las Comisarias de Distrito harán públicas las relaciones de candidatos propuestos, en su tablón de anuncios y en el de los respectivos Centros docentes. También procurarán difundir dichas listas a través de la Prensa y Radio de la demarcación académica.

Es igualmente aconsejable la comunicación individual a cada uno de los solicitantes, a través de volantes impresos, notificándole la resolución recaída sobre su petición.

Las relaciones de becarios tendrán carácter provisional durante el plazo de presentación de reclamaciones, y transcurrido éste pasarán a definitivas, excepto para aquellos seleccionados sobre los que se haya producido reclamación comparativa.

IX. Reclamaciones.—Sancciones a las peticiones con datos falseados

12. a) **Reclamaciones.**—Hechas públicas las listas provisionales de becarios, los candidatos que no figuren en las mismas podrán presentar, dentro de los diez días siguientes a la fecha en la que las relaciones se expusieron en los tablones de anuncio de las respectivas Comisarias de Distrito, reclamación razonada, y expuesta en todo caso con carácter comparativo, respecto a los becarios propuestos que pertenezcan al mismo grado y clase de estudios.

Las instancias de reclamación deberán ir dirigidas al Rector de la Universidad, quien las someterá a estudio del Pleno de las Comisiones de Coordinación de Protección Escolar del Distrito, en las que actuará de Ponente el Catedrático de Derecho-Asesor jurídico de dichos Organismos. En aquellos casos en que así se estime, se solicitará informe escrito especial o se dará audiencia para el examen de estas reclamaciones al Decano, Director o Profesor tutor del Centro al que pertenezca el reclamante, y lo mismo podrá efectuarse con la representación escolar de dicha Institución docente.

Los acuerdos sobre las reclamaciones serán propuestos por votación de las Comisiones Coordinadoras; si son aceptadas, el acuerdo supondrá la exclusión del reclamado y la incorporación del reclamante a la lista definitiva.

Los expedientes de reclamación que hayan sido rechazados serán enviados a la Sección de Protección Escolar del Ministerio para que sean estudiados por la Comisión Nacional de Coordinación de Protección Escolar, la cual propondrá al Ministro la resolución definitiva.

b) **Sancciones a los candidatos con datos falseados.**—Tanto

en el trámite previo de las peticiones antes de su examen por las Comisiones o Jurados, como en la actuación de éstos y en las comprobaciones posteriores a la adjudicación de las becas, será de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de abril siguiente).

A tales efectos se establecerán con carácter preceptivo:

- 1.º Inspección o comprobación, previa a la resolución del concurso, de los datos consignados en cada expediente de solicitud.
- 2.º Inspección por muestreo de los becarios seleccionados.

En los casos en que se comprueben falsedades en las declaraciones de los interesados, las sanciones que podrán establecerse, previo acuerdo de las Comisiones Coordinadoras de Distrito, serán las siguientes, en gradación con la menor o mayor gravedad de las faltas cometidas:

- a) Eliminación previa de la petición y apercibimiento privado al interesado.
- b) Eliminación de la solicitud y comunicación al respectivo Centro docente para constancia en el expediente académico del interesado.
- c) En caso de beca ya concedida, pérdida de la misma en el curso correspondiente; y
- d) En caso de beca ya concedida y comprobado grave falseamiento, pérdida de la ayuda, constancia en el expediente de privación del derecho a solicitar beneficios de protección escolar durante todo el periodo de la duración de los estudios.

Los Comisarios de Distrito, inspectores de Enseñanza y Directores de Centros docentes cuidarán especialmente de dar la máxima ejemplaridad a estas sanciones.

X. Plazos de resolución

13. Cada Comisión o Jurado deberá hacer la selección de candidatos en los plazos inmediatos al término de los periodos de solicitud. En todo caso habra de estar terminada el 12 de septiembre y presentadas al Ministerio antes del 20 de dicho mes.

XI. Abono y percepción de las becas

14. El pago de las becas se realizará por trimestres adelantados y la dotación económica total se distribuirá en la siguiente forma: primer trimestre, el 40 por 100 de la beca; segundo trimestre, el 30 por 100, y tercer trimestre, el 30 por 100 restante.

Cada becario mayor de edad o el padre encargado legal, en caso de minoría de edad, viene obligado a reintegrar el importe de la beca percibida si abandona los estudios para los que le fué concedida. Tal obligación será expresamente reconocida antes de entrar en el disfrute de su beca.

El importe de la beca será percibido directamente por los estudiantes mayores de edad, previa justificación de su identidad. En el caso de los menores de edad será hecho efectivo a sus padres o encargados legales, que cuando residan fuera del lugar en el que se halla enclavado el Centro de estudios podrán autorizar, de forma suficiente, el pago directo al alumno o a un tercero.

XII. Traslado de matrícula

15. Cuando un becario cambie su residencia o traslade su expediente a Distrito universitario distinto a aquel en que formuló su petición, siempre que se produzca antes del 31 de diciembre de 1961, podrá obtener el traslado de la beca presentando solicitud ante la Comisaría de Distrito que le concedió el beneficio, acompañada de documentación acreditativa de la necesidad del cambio. Dicha Comisaría accederá a la petición si encuentra suficientemente justificados los motivos que alegue el peticionario. La resolución por la que se acceda al traslado de la beca se comunicará al interesado, a la Comisaría General y a la Comisaría del Distrito a la que vaya aquél a quedar afecto, adoptándose al mismo tiempo las medidas oportunas que garanticen la transferencia de los haberes del becario.

Contra la decisión denegatoria se podrá interponer reclamación dentro del plazo de diez días, la que se elevará seguidamente, con informe de la Comisión Coordinadora del Distrito, a la Comisaría General para su resolución.

Cuando la petición de traslado se origine con posterioridad a 31 de diciembre de 1961, deberá ser directamente solicitado a la Comisaría General.

XIII. Derechos y deberes de los becarios.—Pérdida de las becas

16. A) *Deberes y derechos de los becarios.*—Los alumnos becarios tendrán los siguientes derechos:

- a) A recibir el título o credencial de becario.
- b) A percibir regularmente la dotación económica de su beca.
- c) A disfrutar —de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de julio de 1944— de la matrícula gratuita correspondiente, previa solicitud al Centro docente respectivo.
- d) A recibir plena igualdad de trato y consideración respecto a los demás alumnos de su Centro.
- e) A que sea atendida la marcha de sus estudios con especial interés por parte de profesores-tutores, jefes de estudios o directores de los Centros.

Por su parte, la condición de becario les impone los siguientes deberes:

- a) A corresponder a la oportunidad recibida con una correcta conducta académica, social y moral en todos sus actos durante el año escolar, de modo que sirva de estímulo para sus compañeros en el aprovechamiento y afán de superación.
- b) A seguir sus estudios desde el principio del curso académico en el Centro para el que obtuvo la beca (a no ser que concurren circunstancias que justifiquen su cambio).
- c) A colaborar con disciplina y cuidada atención en la observancia de los consejos, indicaciones y órdenes que reciba de los Profesores-tutores, Jefes de estudio, Directores de Centros y de las respectivas Comisarias de Distrito.

B) *Pérdida de la beca.*—Cualquier falta grave contra la observancia de estas obligaciones dará lugar a la pérdida de la beca correspondiente, bien en el curso académico, bien con carácter definitivo por el periodo de estudios.

Las Comisarias de Distrito, de oficio, o a propuesta de los Directores de los Centros docentes donde cursen sus estudios los becarios, podrán proponer a la Comisaria General la pérdida de la beca a cualquier estudiante que se halle en falta grave de sus obligaciones.

En casos graves, comprobados plenamente, esta propuesta será cursada inmediatamente a la Comisaria General. En los demás, podrá ser previamente consultada la Comisión Coordinadora de Distrito.

Las decisiones definitivas de pérdida de beca serán acordadas por la Comisaria General y publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación».

C) *Incompatibilidades.*—Todos los becarios seleccionados están obligados a comunicar a su respectiva Comisaria de Distrito la concesión de cualquier otra beca o ayuda al estudio que se le haya otorgado para su disfrute en el mismo curso escolar. La omisión de esta comunicación se considerará falta grave.

La posible autorización para el disfrute simultáneo de otra ayuda habrá de ser concedida expresamente por la Comisaria General, previa solicitud del interesado, informada por la Comisión Coordinadora del respectivo Distrito.

XIV. Convocatoria y subvenciones especiales

17. Dentro de las normas generales de la presente Resolución se convocarán de modo especial los concursos de adjudicación de ayudas de protección escolar siguiente:

a) *Becas de Colegios Mayores.*—Las normas específicas de adjudicación se establecerán de acuerdo con la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

b) *Becas para Maestros nacionales.*—Se convocarán 50 becas de 12.000 pesetas anuales, de acuerdo con la Dirección General de Enseñanza Primaria.

c) *Becas «rurales».*—Se registrarán por procedimientos autónomos reglamentados, de común acuerdo y conjuntamente, por esta Comisaria General y por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

d) *Becas para Sacerdotes y Religiosos que cursen estudios universitarios de Ciencias o Letras.*—Se anunciarán a concurso público nacional de méritos 556 becas de 6.000 pesetas anuales.

e) *Para estudios eclesásticos.*—Se convocarán 100 becas de 9.000 pesetas anuales para estudios en Universidades Pontificias y 300 de 6.000 pesetas anuales, para enseñanzas en Seminarios Mayores.

f) *Para estudios académicos de utilidad misional.*—Se convocarán 50 ayudas de esta clase dotadas con 4.500 pesetas anuales cada una.

g) *Becas de prórroga del Seguro escolar.*—Incluidas sus dotaciones en el anexo de esta Resolución, sus beneficiarios deberán solicitar la prórroga de las mismas en las respectivas Comisarias de Distrito, y su concesión se hará en las condiciones señaladas para los becarios de prórroga del Ministerio de Educación Nacional.

h) *Dotaciones especiales.*—Solamente en casos muy especialmente justificados las subvenciones que se venían atribuyendo en años anteriores a otros Organismos para la concesión de sus becas podrán ser continuadas en este curso, preferentemente para ayudas de prórroga y siempre que su otorgamiento se ajuste plenamente a las normas generales de esta Resolución y que las cuantías o módulos económicos sean los mismos que los establecidos en el apartado tercero de la misma.

XV. Plazas de gratuitos externos en Centros no estatales

18. Se autoriza a las Comisarias de Protección Escolar de Distrito universitario para anunciar las convocatorias de las plazas de alumnos externos gratuitos que deben ser concedidas para el curso 1961-62 por los Centros no estatales de enseñanza en la demarcación académica respectiva, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 27 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y sin perjuicio de la posible y posterior reducción que, en atención a las circunstancias de cada Centro, pueda acordarse.

XVI. Normas aclaratorias

19. De acuerdo con la autorización concedida a esta Comisaria General por Orden ministerial de 25 de abril de 1961, se procederá, en caso preciso, a establecer por sucesivas Resoluciones las normas complementarias o aclaratorias que se consideren convenientes para la mejor ejecución de la presente disposición.

Lo digo a VV. MM. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. MM. EE. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1961.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, José Navarro Latorre.

Magfco. y Excmos. Sres Rectores de Universidad; señores Comisarios de Protección Escolar y Asistencia Social de los Distritos universitarios, y señor Secretario del Patronato de Protección Escolar, Jefe de la Sección de Protección Escolar.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

COMISARÍA GENERAL DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Y ASISTENCIA SOCIAL

A N E X O

a que se refiere la Resolución de la Comisaría General de 2 de mayo del presente año

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

(Comprende las provincias de Baleares, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona)

	Becas completas	Medias becas	Total
<i>Grupo primero (I)</i>			
1) Bachillerato Elemental (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	47	185	232
2) Bachillerato Elemental (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza)	60	—	60
3) Bachillerato Elemental (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales)	—	40	40
4) Bachillerato Laboral Elemental	30	85	115
5) Conservatorio, Grado Elemental	—	2	2
Totales	137	312	449
<i>Grupo segundo (II)</i>			
1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	62	155	217
2) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza)	74	—	74
3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y medio pensionistas en Centros no estatales)	—	40	40
4) Escuela del Magisterio	30	40	70
5) Peritaje Mercantil	5	15	20
6) Conservatorio, Grado Medio	1	2	3
Totales	172	252	424
<i>Grupo tercero (III)</i>			
1) Profesorado Mercantil	6	10	16
2) Ayudantes Técnicos Sanitarios	—	10	10
3) Conservatorio, grado superior	2	4	6
4) Escuelas de Bellas Artes	6	8	14
5) Cursos Selectivos en Facultades y Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y de Iniciación y acceso a Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio	25	35	60
6) Escuelas Técnicas de Grado Superior (restantes cursos de carrera)	25	50	75
7) Escuelas Técnicas de Grado Medio (restantes cursos de carrera)	75	100	175
8) Facultades Universitarias (restantes cursos de carrera)	80	80	160
Totales	219	297	516
<i>Grupo cuarto (IV)</i>			
1) Para Colegios Mayores	80	20	100
<i>Grupo quinto (V)</i>			
1) Becas rurales	43	—	43
<i>Grupo especial (VI)</i>			
1) Formación Profesional Industrial (prórroga de las becas 1960-61):			
Oficialía segundo	197	—	197
Oficialía tercero	141	—	141
Maestría	41	—	41
Totales	379		379

	Número	Importe
Becas primer grupo	449	1.758.000,—
Becas segundo grupo	424	2.384.000,—
Becas tercer grupo	516	4.410.000,—
Colegios Mayores	100	1.620.000,—
Becas rurales	43	430.000,—
Becas grupo especial	379	2.040.000,—
Totales	1.911	12.642.000,—

En el total de becas que se convocan se incluyen tres, dotadas por el Banco de España, con la siguiente distribución: grupo segundo, una beca de 4.000 pesetas; grupo tercero, una beca de 12.000 pesetas y otra de 6.000 pesetas. (Preferentemente para alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y Escuela Profesional Superior de Comercio.)

Asimismo, se incluyen las dotaciones de catorce becas de 6.000 pesetas para los alumnos beneficiarios de becas durante el curso 1960-61, con cargo a la Mutualidad del Seguro Escolar.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

(Comprende las provincias de Almería, Granada, Jaén, Málaga, Ceuta y Melilla)

	Becas completas	Medias becas	Total
Grupo primero (I)			
1) Bachillerato Elemental (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media) ...	20	130	150
2) Bachillerato Elemental (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza) ...	30	—	30
3) Bachillerato Elemental (alumnos externos y medipensionistas en Centros no estatales de enseñanza) ...	—	30	30
4) Bachillerato Laboral Elemental ...	30	140	170
5) Conservatorio, Grado Elemental ...	2	8	10
Totales ...	82	308	390
Grupo segundo (II)			
1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media) ...	35	100	135
2) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza) ...	40	—	40
3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y medipensionistas en Centros no estatales de enseñanza) ...	—	45	45
4) Escuelas del Magisterio ...	30	40	70
5) Peritaje Mercantil ...	10	10	20
6) Conservatorio, Grado Medio ...	10	20	30
7) Bachillerato Laboral Superior ...	15	5	20
Totales ...	140	220	360
Grupo tercero (III)			
1) Profesorado Mercantil ...	3	7	10
2) Ayudantes Técnicos Sanitarios ...	—	7	7
3) Cursos Selectivos en Facultades y Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y de Iniciación y Acceso a Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio ...	18	20	38
4) Escuelas Técnicas de Grado Medio (restantes cursos de carrera) ...	20	40	60
5) Facultades Universitarias (restantes cursos de carrera) ...	50	60	110
Totales ...	91	134	225
Grupo cuarto (IV)			
1) Para Colegios Mayores ...	35	15	50
Grupo quinto (V)			
1) Becas rurales ...	25	—	25
Grupo especial (VI)			
1) Formación Profesional Industrial (prórroga de las becas 1960-61):			
Oficialía segundo ...	78	—	78
Oficialía tercero ...	84	—	84
Maestría ...	44	—	44
Totales ...	206		206

	Número	Importe
Becas primer grupo ...	390	1.416.000,—
Becas segundo grupo ...	360	2.000.000,—
Becas tercer grupo ...	225	1.896.000,—
Colegios Mayores ...	50	785.000,—
Becas rurales ...	25	250.000,—
Becas grupo especial ...	206	1.185.000,—
Totales ...	1.256	7.612.000,—

En el total de becas que se convocan se incluyen nueve, dotadas por el Banco de España, con la siguiente distribución: grupo segundo, dos becas de 8.000 pesetas para estudios de Bachillerato y una media de 4.000 pesetas para estudios de Peritaje Mercantil; grupo tercero, cuatro becas de 12.000 pesetas y dos de 6.000 pesetas para estudios universitarios y técnicos de grado medio y superior (preferentemente enseñanzas mercantiles).

Asimismo, se incluyen las dotaciones de una beca de 10.000 pesetas y diez de 6.000 pesetas para los alumnos beneficiarios de beca durante el curso 1960-61, con cargo a la Mutualidad del Seguro Escolar.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

(Comprende las provincias de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Guinea, Ifni y Sahara)

	Becas completas	Medias becas	Total
<i>Grupo primero (I)</i>			
1) Bachillerato Elemental (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	20	40	60
2) Bachillerato Elemental (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza)	10	—	10
3) Bachillerato Elemental (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza)	—	20	20
4) Bachillerato Laboral Elemental	6	38	44
5) Conservatorio, Grado Elemental	4	8	12
Totales	40	106	146
<i>Grupo segundo (II)</i>			
1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	30	30	60
2) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza)	14	—	14
3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza)	—	10	10
4) Escuelas del Magisterio	8	16	24
5) Peritaje Mercantil	5	8	13
6) Conservatorio, Grado Medio	1	1	2
Totales	58	65	123
<i>Grupo tercero (III)</i>			
1) Profesorado Mercantil	4	4	8
2) Escuela de Bellas Artes	2	—	2
3) Cursos Selectivos en Facultades y Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y de Iniciación y Acceso a Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio	5	5	10
4) Escuelas Técnicas de Grado Medio (restantes cursos de carrera)	10	15	25
5) Facultades Universitarias (restantes cursos de carrera)	20	25	45
Totales	41	49	90
<i>Grupo cuarto (IV)</i>			
1) Para Colegios Mayores	15	6	21
<i>Grupo quinto (V)</i>			
1) Becas rurales	11	—	11
<i>Grupo especial (VI)</i>			
1) Formación Profesional Industrial (prórrogas de las becas 1960-61):			
Oficialía segundo	23	—	23
Oficialía tercero	22	—	22
Totales	45	—	45

	Número	Importe
Becas primer grupo	146	558.000,—
Becas segundo grupo	123	724.000,—
Becas tercer grupo	90	788.000,—
Colegios Mayores	21	324.000,—
Becas rurales	11	110.000,—
Becas grupo especial	45	235.500,—
Totales	436	2.737.500,—

En el total de becas se incluyen las dotaciones de una de 6.000 pesetas para alumnos beneficiarios de beca durante el curso 1960-61, con cargo a la Mutualidad del Seguro Escolar.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Comprende las provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Segovia y Toledo

	Becas completas	Medias becas	Total
Grupo primero (I)			
1) Bachillerato Elemental (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	60	200	260
2) Bachillerato Elemental (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza)	50	—	50
3) Bachillerato Elemental (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza)	—	90	90
4) Bachillerato Laboral Elemental	10	50	60
5) Conservatorio, Grado Elemental	8	12	20
Totales	128	352	480
Grupo segundo (II)			
1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	70	170	240
2) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza)	80	—	80
3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza)	—	60	60
4) Bachillerato Laboral Superior	8	4	12
5) Escuelas del Magisterio	75	100	175
6) Peritaje Mercantil	2	1	3
7) Conservatorio, Grado Medio	5	15	20
Totales	240	350	590
Grupo tercero (III)			
1) Profesorado Mercantil	3	4	7
2) Ayudantes Técnicos Sanitarios	—	15	15
3) Conservatorio, Grado Superior	3	5	8
4) Escuelas de Bellas Artes y Arte Dramático	14	6	20
5) Cursos Selectivos en Facultades y Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y de Iniciación y Acceso a Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio	100	150	250
6) Escuelas Técnicas de Grado Superior (restantes cursos de carrera)	85	95	180
7) Escuelas Técnicas de Grado Medio (restantes cursos de carrera)	50	50	100
8) Facultades Universitarias (restantes cursos de carrera)	150	125	275
Totales	405	450	855
Grupo cuarto (IV)			
1) Para Colegios Mayores	178	126	304
Grupo quinto (V)			
1) Becas rurales	39	—	39
Grupo especial (VI)			
1) Formación Profesional Industrial (prórroga de las becas 1960-61):			
Oficialía segundo	90	—	90
Oficialía tercero	110	—	110
Maestría	97	—	97
Totales	297	—	297

	Número	Importe
Becas primer grupo	480	1.824.000,—
Becas segundo grupo	590	3.320.000,—
Becas tercer grupo	855	7.560.000,—
Colegios Mayores	304	4.338.000,—
Becas rurales	39	390.000,—
Becas grupo especial	297	1.792.500,—
Totales	2.565	19.224.500,—

En el total de becas que se convocan se incluyen nueve becas dotadas por el Banco de España con la siguiente distribución: grupo tercero, ocho becas de 12.000 pesetas y una beca de 6.000 pesetas (preferentemente para estudios en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y Enseñanzas Mercantiles).

Asimismo, se incluyen las dotaciones de dos becas de 10.000 pesetas y treinta de 6.000 pesetas para los alumnos beneficiarios de beca durante el curso 1960-61, con cargo a la Mutualidad del Seguro Escolar.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

(Comprende las provincias de Albacete y Murcia)

	Becas completas	Medias becas	Total
Grupo primero (I)			
1) Bachillerato Elemental (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	20	30	50
2) Bachillerato Elemental (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza)	6	—	6
3) Bachillerato Elemental (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza)	—	6	6
4) Bachillerato Laboral Elemental	8	40	48
5) Conservatorio, Grado Elemental	3	8	11
Totales	37	84	121
Grupo segundo (II)			
1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	16	40	56
2) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza)	15	—	15
3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza)	—	8	8
4) Bachillerato Laboral Superior	8	8	16
5) Escuelas del Magisterio	8	12	20
6) Peritaje Mercantil	5	3	8
7) Conservatorio, Grado Medio	1	4	5
Totales	53	75	128
Grupo tercero (III)			
1) Profesorado Mercantil	2	4	6
2) Cursos Selectivos en Facultades y Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y de Iniciación y Acceso a Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio	6	7	13
3) Escuelas Técnicas de Grado Medio (restantes cursos de carrera)	10	15	25
4) Facultades Universitarias (restantes cursos de carrera)	35	15	50
Totales	53	41	94
Grupo cuarto (IV)			
1) Para Colegios Mayores	15	10	25
Grupo quinto (V)			
1) Becas rurales	11	—	11
Grupo especial (VI)			
1) Formación Profesional Industrial (prórroga de las becas 1960-61):			
Oficialía segundo	39	—	39
Oficialía tercero	33	—	33
Maestría	26	—	26
Totales	98	—	98

	Número	Importe
Becas primer grupo	121	474.000,—
Becas segundo grupo	128	724.000,—
Becas tercer grupo	94	882.000,—
Colegios Mayores... ..	25	360.000,—
Becas rurales... ..	11	110.000,—
Becas grupo especial	98	568.500,—
Totales	477	3.118.500,—

Se incluyen las dotaciones de tres becas de 6.000 pesetas para los alumnos beneficiarios de beca durante el curso 1960-61, con cargo a la Mutualidad del Seguro Escolar.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

(Comprende las provincias de León y Oviedo)

	Becas completas	Medias becas	Total
Grupo primero (I)			
1) Bachillerato Elemental (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media) ...	30	50	80
2) Bachillerato Elemental (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza) ...	20	—	20
3) Bachillerato Elemental (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza) ...	—	10	10
4) Bachillerato Laboral Elemental ...	15	45	60
5) Conservatorio, Grado Elemental ...	—	1	1
Totales ...	65	106	171
Grupo segundo (II)			
1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media) ...	35	55	90
2) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza) ...	35	—	35
3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza) ...	—	20	20
4) Bachillerato Laboral Superior ...	5	2	7
5) Escuelas del Magisterio ...	15	20	35
6) Peritaje Mercantil ...	5	10	15
7) Conservatorio, Grado Medio ...	2	2	5
Totales ...	98	109	207
Grupo tercero (III)			
1) Profesorado Mercantil ...	3	6	9
2) Ayudantes Técnicos Sanitarios ...	—	3	3
3) Escuelas de Bellas Artes ...	2	2	4
4) Cursos Selectivos en Facultades y Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio de Iniciación y Acceso a Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio ...	20	12	32
5) Escuelas Técnicas de Grado Superior (restantes cursos de carrera) ...	2	4	6
6) Escuelas Técnicas de Grado Medio (restantes cursos de carrera) ...	20	26	46
7) Facultades Universitarias (restantes cursos de carrera) ...	35	25	60
Totales ...	82	78	160
Grupo cuarto (IV)			
1) Para Colegios Mayores ...	18	15	33
Grupo quinto (V)			
1) Becas rurales ...	15	—	15
Grupo especial (VI)			
1) Formación Profesional Industrial (prórroga de las becas 1960-61):			
Oficialía segundo ...	15	—	15
Oficialía tercero ...	33	—	33
Maestría ...	5	—	5
Totales ...	53	—	53

	Número	Importe
Becas primer grupo ...	171	708.000,—
Becas segundo grupo ...	207	1.220.000,—
Becas tercer grupo ...	160	1.452.000,—
Colegios Mayores ...	33	459.000,—
Becas rurales ...	15	150.000,—
Becas grupo especial ...	53	303.000,—
Totales ...	639	4.292.000,—

Se incluyen las dotaciones de una beca de 10.000 pesetas y dos becas de 6.000 pesetas para los alumnos beneficiarios de beca durante el curso 1960-61, con cargo a la Mutualidad del Seguro Escolar.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

(Comprende las provincias de Avila, Cáceres, Zamora y Salamanca)

	Becas completas	Medias becas	Total
Grupo primero (I)			
1) Bachillerato Elemental (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	30	50	80
2) Bachillerato Elemental (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza)	30	—	30
3) Bachillerato Elemental (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza)	—	12	12
4) Bachillerato Laboral Elemental	9	16	25
5) Conservatorio, Grado Elemental	—	4	4
Totales	69	82	151
Grupo segundo (II)			
1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	30	70	100
2) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza)	45	—	45
3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza)	—	15	15
4) Bachillerato Laboral Superior	4	2	6
5) Escuelas del Magisterio	40	70	110
6) Peritaje Mercantil	2	8	11
Totales	122	165	287
Grupo tercero (III)			
1) Profesorado Mercantil	2	4	6
2) Ayudantes Técnicos Sanitarios	—	6	6
3) Cursos Selectivos en Facultades y Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y de Iniciación y Acceso a Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio	12	12	24
4) Escuelas Técnicas de Grado Medio (restantes cursos de carrera)	10	10	20
5) Facultades Universitarias (restantes cursos de carrera)	35	40	75
Totales	59	72	131
Grupo cuarto (IV)			
1) Para Colegios Mayores	22	21	43
Grupo quinto (V)			
1) Becas rurales	41	—	41
Grupo especial (VI)			
1) Formación Profesional Industrial (prórroga de las becas 1960-61):			
Oficialía segundo	61	—	61
Oficialía tercero	53	—	53
Maestría	41	—	41
Totales	155	—	155

	Número	Importe
Becas primer grupo	151	660.000,—
Becas segundo grupo	287	1.636.000,—
Becas tercer grupo	131	1.140.000,—
Colegios Mayores	43	585.000,—
Becas rurales	41	410.000,—
Becas grupo especial	155	900.000,—
Totales	808	5.331.000,—

En el total de becas que se convocan se incluyen tres becas dotadas por el Banco de España, con la siguiente distribución; grupo segundo, dos becas de 4.000 pesetas; grupo tercero, una beca de 6.000 pesetas, preferentemente para enseñanzas mercantiles.

Asimismo, se incluyen las dotaciones de una beca de 10.000 pesetas y diez de 6.000 pesetas para los alumnos beneficiarios de becas durante el curso 1960-61, con cargo a la Mutualidad del Seguro Escolar.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

(Comprende las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra)

	Becas completas	Medias becas	Total
Grupo primero (I)			
1) Bachillerato Elemental (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	25	100	125
2) Bachillerato Elemental (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza)	10	—	10
3) Bachillerato Elemental (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza)	—	20	20
4) Bachillerato Laboral Elemental	25	110	135
5) Conservatorio, Grado Elemental	—	2	2
Totales	60	232	292
Grupo segundo (II)			
1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	40	120	160
2) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza)	35	—	35
3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza)	—	40	40
4) Bachillerato Laboral Superior	5	10	15
5) Escuelas del Magisterio	20	30	50
6) Peritaje Mercantil	2	10	12
7) Conservatorio, Grado Medio	3	5	8
Totales	105	215	320
Grupo tercero (III) *			
1) Profesorado Mercantil	3	7	10
2) Ayudantes Técnicos Sanitarios	—	6	6
3) Cursos Selectivos en Facultades y Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y de Iniciación y Acceso a Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio	10	13	23
4) Escuelas Técnicas de Grado Medio (restantes cursos de carrera)	10	15	25
5) Facultades Universitarias (restantes cursos de carrera)	30	90	120
Totales	53	131	184
Grupo cuarto (IV)			
1) Para Colegios Mayores	26	11	37
Grupo quinto (V)			
1) Becas rurales	23	—	23
Grupo especial (VI)			
1) Formación Profesional Industrial (prórroga de las becas 1960-61):			
Oficialía segundo	81	—	81
Oficialía tercero	66	—	66
Maestría	46	—	46
Totales	193		193

	Número	Importe
Becas primer grupo	292	1.056.000,—
Becas segundo grupo	320	1.700.000,—
Becas tercer grupo	184	1.422.000,—
Colegios Mayores	37	567.000,—
Becas rurales	23	230.000,—
Becas grupo especial	193	1.105.500,—
Totales	1.049	6.080.500,—

En el total de becas que se convocan se incluye una beca dotada por el Banco de España en 12.000 pesetas para un alumno del grupo tercero, preferentemente para estudios de carácter mercantil.

Asimismo, se incluyen las dotaciones de dos becas de 6.000 pesetas para los alumnos beneficiarios de becas durante el curso 1960-61, con cargo a la Mutualidad del Seguro Escolar.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

(Comprende las provincias de Badajoz, Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla)

	Becas completas	Medias becas	Total
Grupo primero (I)			
1) Bachillerato Elemental (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	40	155	195
2) Bachillerato Elemental (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza)	20	—	20
3) Bachillerato Elemental (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza)	—	10	10
4) Bachillerato Laboral Elemental	50	140	190
5) Conservatorio, Grado Elemental	1	20	21
Totales	111	325	436
Grupo segundo (II)			
1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	60	125	185
2) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza)	48	—	48
3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza)	—	25	25
4) Bachillerato Laboral Superior	15	5	20
5) Escuelas del Magisterio	25	25	50
6) Peritaje Mercantil	11	13	24
7) Conservatorio, Grado Medio	8	8	16
Totales	167	201	368
Grupo tercero (III)			
1) Profesorado Mercantil	7	6	13
2) Ayudantes Técnicos Sanitarios	—	10	10
3) Cursos Selectivos en Facultades y Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y de Iniciación y Acceso a Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio	13	20	33
4) Escuelas Técnicas de Grado Superior (restantes cursos de carrera)	3	4	7
5) Escuelas Técnicas de Grado Medio (restantes cursos de carrera)	35	50	85
6) Conservatorio, Grado Superior	8	8	16
7) Escuela de Bellas Artes	8	5	13
8) Facultades Universitarias (restantes cursos de carrera)	45	55	100
Totales	119	158	277
Grupo cuarto (IV)			
1) Para Colegios Mayores	30	17	47
Grupo quinto (V)			
1) Becas rurales	31	—	31
Grupo especial (VI)			
1) Formación Profesional Industrial (prórroga de las becas 1960-61):			
Oficialia segundo	125	—	125
Oficialia tercero	88	—	88
Maestría	28	—	28
Totales	241		241

	Número	Importe
Becas primer grupo	436	1.641.000,—
Becas segundo grupo	368	2.140.000,—
Becas tercer grupo	277	2.376.000,—
Colegios Mayores	47	693.000,—
Becas rurales	31	310.000,—
Becas grupo especial	241	1.300.500,—
Totales	1.400	8.460.500,—

En el total de becas que se convocan se incluyen tres becas dotadas por el Banco de España, con la siguiente distribución: grupo segundo, una beca de 4.000 pesetas para Enseñanza Media: grupo tercero, dos becas de 6.000 pesetas, preferentemente para enseñanzas mercantiles.

Asimismo, se incluyen las dotaciones de una beca de 10.000 pesetas y cuatro de 6.000 pesetas para los alumnos beneficiarios de beca durante el curso 1960-61, con cargo a la Mutualidad del Seguro Escolar.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

(Comprende las provincias de Valencia, Alicante y Castellón de la Plana)

	Becas completas	Medias becas	Total
Grupo primero (I)			
1) Bachillerato Elemental (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	25	75	100
2) Bachillerato Elemental (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza)	25	—	25
3) Bachillerato Elemental (alumnos externos y medipensionistas en Centros no estatales de enseñanza)	—	15	15
4) Bachillerato Laboral Elemental	25	90	115
5) Conservatorio, Grado Elemental	—	4	4
Totales	75	184	259
Grupo segundo (II)			
1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	50	80	130
2) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza)	25	—	25
3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y medipensionistas en Centros no estatales de enseñanza)	—	15	15
4) Bachillerato Laboral Superior	10	15	25
5) Escuelas del Magisterio	32	35	67
6) Peritaje Mercantil	3	10	13
7) Conservatorio, Grado Medio	12	12	24
8) Escuela de Cerámica	2	2	4
Totales	134	169	303
Grupo tercero (III)			
1) Profesorado Mercantil	4	8	12
2) Ayudantes Técnicos Sahitarios	—	9	9
3) Cursos Selectivos en Facultades y Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y de Iniciación y Acceso a Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio	10	15	25
4) Escuelas Técnicas de Grado Superior (restantes cursos de carrera)	3	4	7
5) Escuelas Técnicas de Grado Medio (restantes cursos de carrera)	15	30	45
6) Escuela de Bellas Artes	5	9	14
7) Facultades Universitarias (restantes cursos de carrera)	35	45	80
Totales	72	120	192
Grupo cuarto (IV)			
1) Para Colegios Mayores	19	20	39
Grupo quinto (V)			
1) Becas rurales	18	—	18
Grupo especial (VI)			
1) Formación Profesional Industrial (prórroga de las becas 1960-61):			
Oficialía segundo	53	—	53
Oficialía tercero	32	—	32
Maestría	22	—	22
Totales	107	—	107

	Número	Importe
Becas primer grupo	259	1.002.000,—
Becas segundo grupo	303	1.748.000,—
Becas tercer grupo	192	1.584.000,—
Colegios Mayores	39	522.000,—
Becas rurales	18	180.000,—
Becas grupo especial	107	955.500,—
Totales	978	5.991.500,—

En el total de becas que se convocan se incluyen dos becas dotadas por el Banco de España con la siguiente distribución: grupo segundo, una beca de 4.000 pesetas para estudios de Bachillerato; grupo tercero, una beca de 6.000 pesetas, preferentemente para estudios mercantiles.

Asimismo, se incluyen las dotaciones de tres becas de 6.000 pesetas para los alumnos beneficiarios de beca durante el curso 1960-61, con cargo a la Mutualidad del Seguro Escolar.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

(Comprende las provincias de Alava, Burgos, Guipúzcoa, Palencia, Santander, Valladolid y Vizcaya)

	Becas completas	Medias becas	Total
Grupo primero (I)			
1) Bachillerato Elemental (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	30	90	120
2) Bachillerato Elemental (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza)	40	—	40
3) Bachillerato Elemental (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza)	—	40	40
4) Bachillerato Laboral Elemental	25	100	125
5) Conservatorio, Grado Elemental	—	11	11
Totales	95	241	336
Grupo segundo (II)			
1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	46	75	121
2) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza)	75	—	75
3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza)	—	35	35
4) Bachillerato Laboral Superior	10	10	20
5) Escuelas del Magisterio	30	30	60
6) Peritaje Mercantil	7	18	25
7) Conservatorio, Grado Medio	5	15	20
Totales	173	183	356
Grupo tercero (III)			
1) Profesorado Mercantil	10	8	18
2) Ayudantes Técnicos Sanitarios	—	12	12
3) Cursos Selectivos en Facultades y Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y de Iniciación y Acceso a Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio	18	25	43
4) Escuelas Técnicas de Grado Superior (restantes cursos de carrera)	15	20	35
5) Escuelas Técnicas de Grado Medio (restantes cursos de carrera)	35	75	110
6) Facultades Universitarias (restantes cursos de carrera)	50	75	125
Totales	128	215	343
Grupo cuarto (IV)			
1) Para Colegios Mayores	35	30	65
Grupo quinto (V)			
1) Becas rurales	52	—	52
Grupo especial (VI)			
1) Formación Profesional Industrial (prórroga de las becas 1960-61):			
Oficialía segundo	288	—	288
Oficialía tercero	369	—	369
Maestría	150	—	150
Totales	807		807

	Número	Importe
Becas grupo primero	336	1.293.000,—
Becas grupo segundo	356	2.116.000,—
Becas grupo tercero	343	2.826.000,—
Colegios Mayores	65	900.000,—
Becas rurales	52	520.000,—
Becas grupo especial	807	4.635.000,—
Totales	1.959	12.290.000,—

En el total de becas que se convocan se incluyen seis becas dotadas por el Banco de España, con la siguiente distribución: grupo primero, tres becas de 6.000 pesetas para Enseñanza Media; grupo segundo, dos becas de 4.000 pesetas para Enseñanza Media Superior; grupo tercero, una beca de 6.000 pesetas para alumnos que cursan preferentemente estudios en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales. Asimismo, se incluyen las dotaciones de una beca de 10.000 pesetas y siete de 6.000 pesetas para alumnos beneficiarios de beca durante el curso 1960-61, con cargo a la Mutualidad del Seguro Escolar.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

(Comprende las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra, Soria y Logroño)

	Becas completas	Medias becas	Total
Grupo primero (I)			
1) Bachillerato Elemental (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	30	80	110
2) Bachillerato Elemental (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza)	20	—	20
3) Bachillerato Elemental (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza)	—	15	15
4) Bachillerato Laboral Elemental	27	87	114
5) Conservatorio, Grado Elemental	—	3	3
Totales	77	185	262
Grupo segundo (II)			
1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	35	80	95
2) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza)	40	—	40
3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza)	—	25	25
4) Bachillerato Laboral Superior	12	4	16
5) Escuelas del Magisterio	30	35	65
6) Peritaje Mercantil	5	10	15
7) Conservatorio, Grado Medio	3	10	13
Totales	125	144	269
Grupo tercero (III)			
1) Profesorado Mercantil	5	9	14
2) Ayudantes Técnicos Sanitarios	—	4	4
3) Cursos Selectivos en Facultades y Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y de Iniciación y Acceso a Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio	10	15	25
4) Escuelas Técnicas de Grado Medio (restantes cursos de carrera)	16	25	41
5) Facultades Universitarias (restantes cursos de carrera)	40	50	90
Totales	71	103	174
Grupo cuarto (IV)			
1) Para Colegios Mayores	34	28	62
Grupo quinto (V)			
1) Becas rurales	44	—	44
Grupo especial (VI)			
1) Formación Profesional Industrial (prórroga de las becas 1960-61):			
Oficialía segundo	36	—	36
Oficialía tercero	76	—	76
Maestría	31	—	31
Totales	143	—	143

	Número	Importe
Becas primer grupo	262	1.017.000,—
Becas segundo grupo	269	1.576.000,—
Becas tercer grupo	174	1.470.000,—
Colegios Mayores	62	864.000,—
Becas rurales	44	440.000,—
Becas grupo especial	143	850.500,—
Totales	954	6.217.500,—

En el total de becas que se convocan se incluyen dos becas dotadas por el Banco de España, con la siguiente distribución: grupo segundo, una beca de 8.000 pesetas para estudios de Enseñanza Media; grupo tercero, una beca de 12.000 pesetas para estudios de carácter mercantil.

Asimismo, se incluyen las dotaciones de tres becas de 6.000 pesetas para los alumnos beneficiarios de becas durante el curso 1960.61, con cargo a la Mutualidad del Seguro Escolar.

CIRCULAR de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se dan normas sobre el número de ejemplares de los diferentes modelos a cumplimentar por los Institutos en relación con la afiliación y cotización en los regímenes de Seguridad Social.

La Oficina delegada del Instituto Nacional de Previsión en este Ministerio ha remitido a los distintos Centros que de él dependen la circular número 906 (1/1961), que resume las principales normas relativas a la afiliación y cotización en los regímenes de Seguridad social.

De acuerdo con la misma Oficina, y con la conformidad de la Oficialía Mayor del Ministerio, se precisa en la presente circular el número de ejemplares de los diferentes modelos que los Institutos deben cumplimentar, entendiéndose rectificada en este sentido aquella circular número 906.

Estas normas se refieren sólo al personal afiliado que percibe sus haberes con cargo al presupuesto del Estado (no con cargo al presupuesto del Instituto).

A) Modelo E-1 amarillo

Cuatro ejemplares: dos se unen a la cuenta de petición de fondos (anexo número 1); la Ordenación de Pagos devuelve uno de ellos. Este, con los dos que el Centro retuvo, se presentan en la oficina recaudadora del I. N. P. al efectuar el pago de la cuota. De estos tres el I. N. P. devolverá dos, uno de los cuales servirá para que los habilitados justifiquen los mandamientos de pago percibidos.

B) Modelo E-2

Seis ejemplares: dos se unen a la cuenta citada (anexo número 1); la Ordenación de Pagos devuelve uno de ellos. Este, con los cuatro que el Centro retuvo, se presentan en la oficina recaudadora del I. N. P. al efectuar el pago de la cuota. De estos cinco, el I. N. P. devolverá dos, como en el caso anterior.

C) Nómina del plus de cargas familiares

Tres ejemplares: dos para unirlos a la cuenta de petición de fondos (anexo número 1) y uno para el archivo del Centro.

D) Liquidación por primas del Seguro de Accidentes

Se deberán exigir al I. N. P. cuatro ejemplares: tres para unirlos a la cuenta de petición de fondos (anexo número 2) y uno para el archivo del Centro.

De este documento hace falta unir a la respectiva cuenta, como se ve, tres ejemplares, lo que no ocurre con los Modelos E-1 y E-2 ni con la Nómina del Plus. La razón es que el «Anexo número 2» no contiene los datos de haberes que permitan comprobar si está bien hecha la liquidación de la prima del Seguro de Accidentes, para cuyo pago se formula la petición de fondos.

E) Cuenta-anexo número 1 de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 26)

Cuatro ejemplares: tres para elevarlos a esta Dirección General, que tramitará la petición de fondos al Ministerio de Hacienda por medio de la Sección de Contabilidad; uno de ellos (el que no lleve unidos los Modelos E-1 y E-2 ni la Nómina del Plus) quedará en la Sección de Institutos. El cuarto ejemplar lo conservará el Centro.

F) Cuenta-anexo número 2 de la Orden citada

Cuatro ejemplares: tres para elevarlos a esta Dirección General, como en el caso anterior; uno de ellos (con su documentación) quedará en la Sección de Institutos. El cuarto ejemplar lo conservará el Centro.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Días guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1961.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de abril de 1961 sobre la vigencia del Convenio Colectivo Sindical Interprovincial en la Rama del Carbon de Lignito en las provincias de Barcelona, Lérida y Teruel.

Ilustrísimo señor:

El establecimiento y aprobación por esa Dirección General de un Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para las empresas y trabajadores de las minas de carbón de lignito de las provincias de Barcelona, Lérida y Teruel, aprobación que ha tenido lugar por Resolución de ese Centro directivo de 5 de los corrientes y que en conjunto supone la mejora de las condiciones de los productores, aconseja, en evitación de posibles dudas y contradicciones legales, dictar la presente Orden que fija el rango normativo de tal Convenio.

En su virtud, y a propuesta del Sindicato Nacional del Combustible y Secretaría General de la Organización Sindical,

Este Ministerio ha acordado:

Artículo primero.—Durante la vigencia del Convenio Colectivo Sindical e Interprovincial establecido para las Empresas y trabajadores de la rama de carbón de lignito, en las provincias de Barcelona, Lérida y Teruel, quedan en suspenso y sin efecto cuantos preceptos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las minas de carbón, de 26 de febrero de 1946, y Resoluciones complementarias que se opusieron a lo pactado y establecido en el aúdicado Convenio, aprobado conforme a las peculiares disposiciones que regulan tal régimen por la Dirección General de Ordenación del Trabajo en 5 de los corrientes.

Artículo segundo.—La Ordenanza Laboral del Carbón se entenderá en todo caso aclarada, en cuanto al régimen de descansos e incentivos, por las normas contenidas en el Convenio colectivo citado, reguladoras de tal materia.

Artículo tercero.—A virtud de lo dispuesto en la presente Orden se entienden cumplidos los trámites y otorgadas las autorizaciones administrativas precisas al cumplimiento y aplicación por las empresas de las medidas y facultades en aquel Convenio prescritas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Emo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

ORDEN de 2 de mayo de 1961 por la que se modifica el artículo 36 de la Reglamentación Laboral de las Industrias Vinícolas.

Ilustrísimo señor:

La experiencia obtenida de la aplicación de la Reglamentación Laboral en las Industrias Vinícolas, aprobada por Orden de 20 de marzo de 1947, aconseja modificar el artículo 36 de la misma en cuanto a la distribución en zonas del territorio nacional.

En su virtud, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el artículo 36 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Vinícolas, que quedará redactado así:

«Artículo 36. A los efectos de la determinación de salarios se considera dividido el territorio nacional en las siguientes zonas: Zona 1.º Comprenderá las provincias de Alava, Albacete, Bañoz, Burgos, Barcelona, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Huelva, León, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Santander, Se-